

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO... 12; 22,50; 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 21. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, giro postal ó letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada. Las cartas que contengan valores deberán ir peribuladas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 50 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertarán por palabras. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (r. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 29 septiembre 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos testimonios remitidos á este Ministerio por el Presidente del Comité paritario de ferrocarriles, creado por Real decreto de 27 de agosto último, de las actas de las sesiones celebradas por la Sección de Material y Tracción en los días 24 y 26 del mes actual, así como de la sesión celebrada por la Sección de Movimiento el día 24 del mismo mes:

Visto oficio del mismo presidente que acompaña á los testimonios á que queda hecha referencia, y en el que se hace presente la conveniencia de que se consigne que los acuerdos que fueron detallados en las Reales órdenes de 25 y 26 del mes corriente no se refieren á los Guardas, Porteros, Vigilantes, Avisadores, etc., porque no ha habido acuerdo respecto á la aplicación á los mismos de la jornada de ocho horas, ya que dada la índole de su labor, entendiéndose la representación patronal que debe continuar la jornada actual de trabajo:

Resultado que en la Sección de Material y Tracción ha recaído acuerdo por unanimidad en que se aplique la jornada de ocho horas en los talleres de depósito,

recorrido, etc., que son los pertenecientes á las Secciones de Tracción y Material móvil, cuyos trabajos están íntimamente relacionados con la circulación de trenes, estando en ellos incluidos los talleres de las pequeñas Compañías que no cuentan con las especialidades (gran reparación y construcción):

Resultando que para los referidos talleres se han formulado y aprobado de común acuerdo y por unanimidad las siguientes bases:

- 1.ª Se acepta por ambas representaciones que la jornada de trabajo efectivo sea de ocho horas.
- 2.ª La jornada se efectuará en dos períodos, con un intervalo de una y media á dos horas siempre que no se oponga á ello la índole del trabajo ó las necesidades del servicio.
- 3.ª Cada Compañía fijará con estas bases y en armonía con las costumbres locales para los trabajos similares, las horas de entrada y salida del personal de las expresadas dependencias, pudiendo adoptarse para el caso horarios distintos en invierno y en verano.
- 4.ª Para que las ocho horas de trabajo sean efectivas se dispondrá que cinco minutos antes de la hora fijada para comenzar se cierre el chaperó, cesando por tanto la admisión de personal, no abandonándose el trabajo hasta la señal que indique la salida, suprimiéndose la tolerancia que actualmente existe para el lavado y aseó del personal dentro de las horas de trabajo.

Resultando que por la misma Sección de Material y Tracción ha sido tomado también por unanimidad el siguiente acuerdo:

Las Reglas aprobadas por el personal de talleres de depósito y recorridos podrán ser aplicadas desde luego á todo el personal que preste servicio en las referidas dependencias exceptuándose por el momento los Visitadores, Engrasadores-visitadores, y Visitadores en ruta para el material móvil, y los Guarda-agujas, Lavadores, Carboneros, Encendedores, Fogoneros de aguada y de máquina fija, encargados de motores eléctricos y Maquinistas y Fogoneros para tracción, para los cuales se continúa por el Comité paritario el estudio de la

implantación de la jornada de ocho horas de trabajo efectivo. Se incluye en estos talleres los de las Compañías que tienen agrupados en uno solo la gran reparación y el entretenimiento corriente:

Resultando que ha sido asimismo acuerdo unánime de las representaciones patronal y obrera, en la Sección de Material y Tracción, la implantación de la jornada de ocho horas para los Agentes de las oficinas de depósitos y recorridos, conservándose, no obstante, la que hoy tienen si es inferior a ella, y haciendo constar que en los casos de accidente en la línea o interrupciones en el servicio, deben quedar excluidos de la jornada de ocho horas, efectuándose el trabajo sin limitación de hora:

Resultando que para los Guardas, Porteros, Vigilantes, Avisadores, etc., dada la índole de su labor, ha entendido la representación patronal que deben continuar con la jornada actual de trabajo, sin que respecto del particular haya habido acuerdo, por no haber aceptado la representación obrera la propuesta de la patronal tal y como ha sido formulada:

Resultando que en la Sección de Movimiento se ha acordado por unanimidad, por las representaciones patronal y obrera, aceptar la jornada de ocho horas para talleres centrales o generales y pequeño material, con las siguientes bases:

1.^a Las ocho horas de la nueva jornada habrán de ser de trabajo efectivo.

2.^a La jornada podrá efectuarse en dos períodos, con un intervalo de una y media a dos horas, siempre que no se oponga a ello la índole del trabajo o las necesidades del servicio.

3.^a Cada Compañía fijará con estas bases, y en relación con las circunstancias de la localidad, las horas de entrada y salida del personal de las expresadas dependencias, pudiendo adoptarse para el caso horarios distintos en invierno y en verano.

4.^a Los referidos horarios se establecerán en forma que comprendan, para la jornada del día, el período efectivo de trabajo de ocho horas, para lo cual, y teniendo en cuenta el tiempo que actualmente se pierde para que el personal se disponga a trabajar desde que entra en el taller, cinco minutos antes de la hora fijada cesará la admisión de personal cerrándose el chupero, y no se abandonará el trabajo hasta el toque de campana que indique la salida, suprimiéndose la tolerancia que actualmente existe para el lavado y aseo del personal dentro de las horas de trabajo:

Considerando que no ha lugar a ulteriores trámites sobre lo aceptado por las representaciones patronal y obrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de las resoluciones que procedan sobre los puntos objeto de discordia planteados en el Comité paritario, y sobre los que aún ha de tratar el mismo Comité, se publiquen los acuerdos que quedan relacionados en lo que antecede, a los efectos del Real decreto de 3 de abril del año corriente; debiendo las Empresas de ferrocarriles circular, sin demora, entre su personal, las órdenes correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1919.—Calderón.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 28 septiembre 1919).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de septiembre en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'50
Idem de cebada.....	2
Idem de paja.....	0'40
Litro de aceite.....	1'75
Idem de petróleo.....	2'30
Idem de vino.....	0'42
Kilogramo de carne.....	3'90
Idem de carbón.....	0'22
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro, para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve. — El Vicepresidente, Mariano Pin. — Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, José Vidal. — El Jefe administrativo, Enrique Sanz.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE ZARAGOZA

20 por 100 de Propios del segundo trimestre de 1919.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Propios correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 164, correspondiente al día 7 de noviembre último y volantes de agosto próximo pasado.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesorero corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro, así como el entorpecimiento de la buena marcha de la administración.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Arándiga, Balconchán, Cunchillos, Jarque, Lagata, Lecinena, Letux, Luna, Manchones, Mediana, Mesones, Mezalocha, Moneva, Monreal, Muel, Murero, Nuévalos, Paracuellos de Jiloca, Piedratajada, Pedrosas, Pozuelo, Puendeluna, Sediles y Trasobares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de esta provincia; Hago saber: Que el importe de los Recargos Municipales sobre contribución Territorial, presupuesto de 1919-20, 2.º trimestre, se pagarán en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, durante los días del 27 al 15 de octubre próximo y horas de diez a doce de la mañana.

Lo pongo en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1919.—El Tesorero, T. Gómez.

Edicto

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por contribuciones del tercer trimestre del corriente año, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciada en forma reglamentaria, les declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad con lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 20 de septiembre de 1919.—T. Gómez.

CIRCULAR

En el expediente instruido a consecuencia del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 75 de la vigente Instrucción de Recaudación, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, toda vez que no se tiene noticia en esta Tesorería del cumplimiento del servicio, ha dispuesto, a propuesta de la misma, con fecha 24 del corriente, la multa de 20 pesetas a los Alcaldes, Presidentes de las Juntas periciales de los pueblos de Belchite y Egea.

La de veinte pesetas, a los de Alconchel, Bortalba, Embid de Ariza, Monreal de Ariza, Embid de la Ribera, Purroy, Puebla de Alfindén, Alfajarín, Codo, Almonacid de la Cuba, Almochuel, Castejón de las Armas, Santa Cruz de Grío, Paracuellos de la Ribera, Nuez de Ebro, Morés, Valtorres, La Vilueña, Farasdués, Pradilla, Inogés, Villafranca de Ebro, Pastriz.

Y la de quince pesetas, a los de Lécera, Ariza, Cetina, Moros, Villalengua, Castejón de Valdejasa, Remolinos, Tauste, Saviñán, El Frasno.

Dichas multas deberán hacerlas efectivas los interesados en el plazo de quince días, a contar desde la presente notificación, pues de lo contrario se expedirán las correspondientes certificaciones de descubiertos a cargo de los mismos.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.ª Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, varios años, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores

que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de octubre de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Braulio Usón y Gimeno y su esposa Manuela Peña y Ariño.

Una casa, sita en la calle de Agustina de Aragón, señalada con el número 49 moderno; confrontante por la derecha entrando con granero de D. Juan Romeo, número 51, por la izquierda con la número 47 de don José Braulio y por la espalda con la calle Zamoray: valor para la subasta, 7.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1919.—El Recaudador, José M.ª Zabala.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Mariano Garrido la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Blas, núm. 8, con destino a su industria de embutidos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 370 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas vencidos en la sucursal núm. 1, situada en la calle de las Armás, núm. 30, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 19 de octubre de 1919, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	Tipos de subasta	Pesetas	Número del préstamo.	Tipos de subasta	Pesetas
111.323	Un abrigo de lana para caballero	12	113.743	Dos sábanas de algodón y una bufanda	7
111.589	Una sábana de algodón y un almirez	5	113.789	Un traje de lana para caballero	23
111.645	Una sábana, una almohada y seis servilletas de algodón	4	113.810	Una sábana de hilo y una cubierta	10
111.656	Una camisa, cinco servilletas y un chaleco	4	113.833	Un pañuelo de crepón, dos mantillas negras, dos gemelos para teatro, dos relojes, un dedal y una sortija	29
111.713	Una colchoneta	10	113.840	Una camisa, dos camisetas y un pantalón	6
111.737	Dos pañales y una blusa de algodón	9	113.964	Dos sábanas, una almohada, un refajo y ocho servilletas de algodón	5
111.759	Una falda de seda	4	113.968	Un pañuelo de seda	14
111.794	Seis servilletas	4	113.994	Una americana de lanilla	5
111.825	Una enagua, un pantalón, una camiseta y dos servilletas	4	114.042	Un corte de traje y pantalón	14
111.855	Un traje de lana para caballero	18	114.046	Una americana de lana	5
111.865	Un traje de lana para caballero	12	114.084	Una sábana de hilo	6
111.907	Un pantalón de pana	11	114.141	Dos cortinas, una blusa, una toalla, una toquilla y un pantalón	9
111.929	Dos camisas, una toalla y una bufanda	5	114.145	Una máquina para coser «Singer»	86
111.966	Un pañuelo de seda, otro id. para bolsillo, un velo y una blusa	4	114.263	Una manta de lana	4
111.986	Una sábana de hilo, una camiseta y pantalón para señora	5	114.264	Una sábana y almohada de hilo	5
112.057	Una sábana de hilo	5	114.272	Una caja con herramienta de carpintero	6
112.343	Un pantalón de pana	12	114.310	Un par de zapatos de charol	12
112.349	Un tapabocas de lana	12	114.349	Un abrigo de astrakán	5
112.388	Una colchoneta	11	114.354	Una máquina para coser «Singer»	92
112.446	Una manta de lana	6	114.356	Una sábana de hilo	5
112.460	Un mantón de crepón	18	114.357	Una camisa, dos chambras, una camiseta, un pantalón y un paño	4
112.464	Una sábana, un almohadón de hilo y dos toallas	19	114.391	Una sábana de hilo	4
112.466	Una cubierta de algodón	5	114.420	Una bandeja y cinco cubiertos de metal	4
112.513	Dos pantalones y retal de algodón	6	114.432	Una sábana de hilo	4
112.530	Una enagua, una camisa, una saya y un refajo	4	114.458	Un velo	4
112.549	Una sábana de hilo	4	114.459	Un velo	12
112.555	Una sábana de hilo	6	114.495	Un juego de cama bordado	4
112.628	Un tapabocas de lana	4	114.497	Seis almohadas de algodón	8
112.635	Un traje de lana	18	114.570	Una sábana de hilo	8
112.659	Una americana de lana	6	114.574	Un saco con lana	3
112.714	Una americana y un chaleco de lanilla	6	114.580	Tres manteles, cuatro servilletas, tres toallas de hilo y dos almohadas	12
112.739	Una camisa de hilo y una blusa	5	114.592	Una enagua, dos almohadas y una levita de señora	5
112.843	Una americana de lana	10	114.643	Un mantel, una chambrá, dos almohadones y un traje de lana	23
112.850	Dos pares de zapatos	10	114.666	Una mantilla y dos pañuelos de seda	15
112.884	Una manta de algodón	4	114.738	Una manta de Palencia, un mantel y pantalón de señora	12
112.990	Una sábana, una almohada, una toalla y una cubierta de algodón	10	114.772	Una mantilla de velo	7
113.040	Una cubierta de punto	6	114.799	Un mantel y seis servilletas de hilo	6
113.064	Un traje de lanilla	6	114.812	Una cubierta, dos toallas y dos almohadas	6
123.111	Una camiseta, tres pantalones y un par de zapatos	4	114.887	Una sábana y pantalón de algodón	4
113.122	Tres sábanas, una camisa, y un pantalón	9	114.898	Un mantón de lana	10
113.123	Una cubierta, dos almohadas y un paño	7	114.933	Dos retales de algodón y un pañuelo de seda	7
113.124	Dos sábanas de algodón	7	114.962	Un mantel y sábana de hilo	4
113.125	Un mantel, una enagua, unos calcetines y una mantilla	9	114.972	Un corte de pantalón	4
113.148	Una cubierta con fleco	6	114.994	Una sábana de hilo	4
113.161	Una camiseta, una blusa y una falda	4	115.026	Una sábana de hilo	4
113.222	Dos manteles de hilo	4	115.037	Una sábana de hilo	4
113.271	Un pantalón y chaleco de pana	10	115.090	Tres camisas de hombre	5
113.342	Una sábana, dos almohadas y dos toallas	6	115.097	Un pañuelo de crepón liso y otro id. bordado	14
113.366	Una falda y una chaquetilla de lana	4	115.125	Un abrigo de señora	4
113.408	Una sábana y dos almohadones y una almohada	4	115.128	Una capucha de merino	5
113.421	Un corte de traje	8	115.131	Una capucha de merino	5
113.511	Una cubierta, un pantalón y dos camisetas	6	115.135	Una sábana de algodón	5
113.539	Una sábana de hilo	5	115.177	Un camisón, un pantalón y una enagua	6
113.554	Un traje para señora	10	115.192	Una cubierta de algodón	4
113.576	Una sábana de hilo	6	115.219	Dos almohadas, cinco fundas pequeñas, cinco servilletas y una toalla	5
113.630	Tres metros tela de pana y un retal	10			
113.644	Una sábana de hilo	5			

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas
115.228	Una americana de lana	8	115.814	Cuatro sábanas de hilo y una cubieta de algodón	29
115.232	Una sábana de hilo	6	115.815	Una cubierta de algodón	10
115.235	Tres prendas	4	115.816	Una máquina para coser «Singer»	57
115.239	Una sábana de algodón y una saya	5	115.819	Una sábana y un traje de cristianar	12
115.256	Una sábana, un almohadón, una chambrá, un pantalón y tres toallas	12	115.827	Tres almohadones de hilo	4
115.276	Una sábana de hilo	4	115.828	Una sábana de hilo	6
115.314	Una americana de alpaca y un pantalón de lana	7	115.862	Una sábana de hilo	4
115.324	Una enagua, tres servilletas y un chaleco	5	115.886	Una sábana, un almohadón, un mantel y una capucha de merino	6
115.331	Una enagua, una camisa, un pantalón y un vestido de niño	7	115.887	Una sábana de hilo	4
115.333	Una cubierta de algodón	7	115.899	Un abrigo de astracán	23
115.352	Un traje de lana	23	115.908	Una sábana de hilo	4
115.386	Seis metros de satén negro	7	115.920	Un colchon adamascado	25
115.387	Cuatro manteles de algodón	7	115.938	Una capucha negra de merino	4
115.396	Una cubierta de algodón	5	115.943	Una manta de Palencia	12
115.399	Un traje de lana	18	115.949	Una mantilla blanca y otra negra	17
115.400	Un traje de lana	21	11.5960	Una manta de lana	5
115.417	Una sábana, una camisa, una chambrá y un pantalón de señora	5	115.992	Una falda y un cubre corsé	4
115.431	Una americana, un chaleco y una falda	12	116.004	Una saya, una chaquetilla y un pañuelo de seda negro	4
115.438	Una edredón	19	116.010	Una sábana de hilo	7
115.462	Un par de botas	10	116.013	Un corte de traje	17
115.465	Una camisa, dos almohadas, dos servilletas y un sayo	5	116.017	Una cubierta de algodón	7
115.487	Dos toallas de hilo y una faja de seda	6	116.027	Una mantilla negra	7
115.494	Tres sábanas y seis retales de algodón	23	116.049	Una sábana	4
115.570	Ocho sábanas, una cubierta, diez y ocho servilletas y doce pañuelos para bolsillo	29	116.050	Una sábana de algodón	4
115.571	Diez mantillas negras y diez y ocho toallas de algodón	19	116.093	Un corte de traje negro	12
115.572	Seis sábanas, dos manteles y seis servilletas de algodón	18	116.100	Los camisas, dos servilletas y un sayo	5
115.573	Cinco sábanas, seis almohadas y una cubierta de algodón	16	116.106	Un espejo	7
115.574	Seis sábanas y una cubierta	19	116.110	Una americana, un chaleco, una sábana y una toquilla	24
115.575	Una falda de satén	7	116.118	Tres almohadas y una servilleta	4
115.621	Dos sábanas de hilo	10	116.119	Tres tiras de encaje	5
115.625	Una enagua y una americana	5	116.128	Una sábana, dos almohadones de hilo y seis pañuelos de seda	17
115.652	Un mantel, una camisa, una almohada y un pantalón	4	116.148	Dos sábanas, dos almohadones y dos cubiertas	15
115.653	Un mantón de merino	7	116.149	Una sábana de algodón	4
115.655	Una americana y chaleco de lana	18	116.167	Una americana y un chaleco de lana	12
115.690	Una cubierta, dos camisas, un calzoncillo y una toalla de algodón	14	116.193	Una sábana de hilo	5
115.706	Un par de botas	5	116.217	Una cubierta y un retal de algodón	8
115.707	Una sábana de algodón	4	116.230	Una sábana, un almohadón, una camiseta y un pantalón de señora	4
115.715	Un abrigo para caballero	14	116.250	Dos sábanas de hilo	11
115.765	Una mantilla negra	12	116.268	Dos cortinas de yute, dos almohadas y un mantel	5
115.768	Una enagua, una blusa y un delantal	6	116.269	Dos sábanas y un almohadón de algodón	6
115.776	Una sábana de algodón	4	116.285	Dos cortes de sábana de hilo	11
115.796	Tres almohadones de hilo	4	116.286	Dos cortes de sábana de hilo	11
			116.313	Una sábana de algodón	6
			116.355	Un colchón listado	29
			116.365	Una americana y un pantalón	15

Cuyas garantías se exhibirán al público en la sala de subastas, situada en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 18 de octubre de 1919, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.
Zaragoza, 19 de septiembre de 1919. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 2.623. D.^a Eustoquia Caballero Castillejos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de junio de 1919, sobre mayor antigüedad con la mayor categoría del escalafón como Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza y otros extremos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

SECCION SEXTA

Cerveruela.

No habiendo surtido efecto alguno el anuncio, por falta de solicitudes, de la vacante de Practicante de esta localidad, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 del actual, se vuelve a anunciar la misma con la asignación anual de 1.100 pesetas a que ascienden las igualas vecinales, con más 10 pesetas por la custodia y despacho de las medicinas del botiquín de esta localidad, cobradas por el mismo profesor, siendo así que el Ayuntamiento le cubrirá las partidas fallidas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 12 del próximo octubre, en que se ha de proveer.

Cerveruela, 29 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Ciriaco Julián.

Castejón de las Armas.

En el día 12 del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de los pastos existentes en las Dehesas denominadas Silverejo, Peroberas, Cotos y Dehesillas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas pudiera interesarles.

Castejón de las Armas, 23 de septiembre de 1919.—El Alcalde, M. Federico Mateo.

Cosuenda.

A las trece horas del día 7 de octubre próximo, tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial la segunda subasta de leñas del 6.º cuartel de «La Sierra» bajo el tipo de 3.500 pesetas.

Cosuenda, 23 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Generoso Tejero.—El Secretario, Gregorio García Lafuente.

Cubel.

Por término de cinco días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente de recuento general de ganadería formado para el próximo año, a los efectos de reclamación.

Cubel, 26 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Benito León.

Egea de los Caballeros.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de niños de la escuela municipal del barrio de la Coronas por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión bajo las siguientes condiciones:

1.º El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º Los solicitantes acompañarán a sus instancias

el título, documento o copia autorizada que les acredite como Maestros de primera enseñanza, y

3.º El agraciado disfrutará el sueldo anual de mil pesetas, pero a contar desde 1.º de abril de 1920, este sueldo será de mil quinientas pesetas.

Egea de los Caballeros, a 27 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Justo Zoco.

Embú de la Ribera.

Confeccionado el reparto vecinal de consumos para el corriente año 1919-20, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de 13 del actual, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período de tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes e interponer aquéllos las reclamaciones de agravios a que hubiere lugar en la forma reglamentaria; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Embú de la Ribera, 27 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Silvestre Gasca.

Escatrón.

Por dimisión voluntaria, por traslado a otra población, del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector del Matadero y de Higiene pecuaria de esta villa, por término de veinte días, con el sueldo anual de 615 pesetas consignadas en el presupuesto municipal ordinario, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás documentos que justifiquen que pertenecen al Cuerpo de Veterinarios titulares.

Escatrón, 26 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Fausto Ramón.

Fuentes de Jiloca.

La cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 1 y 2 del próximo mes de octubre, y el segundo período voluntario los días 20 y 21 del mismo mes y horas de ocho a doce.

Fuentes de Jiloca, 27 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Miguel Yagüe.

Leciñena.

El recuento general de ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el año 1919-20, estará expuesto, por término de cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Leciñena, 24 de septiembre de 1919.—El Alcalde, José Albero.

Isuerre.

La plaza de Practicante y barbero de esta villa se hallará vacante desde el día primero de octubre próximo viniente, con la dotación anual de 16 cahices de trigo, pagados por el Ayuntamiento en 30 de septiembre de cada año, más lo que le produzcan los servicios por la rasura, particular que ascenderán a unos cuatro cahices de trigo, y libre de todo cargo concejil.

Los aspirantes deberán solicitarla dentro del plazo de cinco días, pasados los cuales se proveerá.

Isuerre, 21 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Santos Arilla.

Longares.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba.

Su dotación 1.000 pesetas para la titular de beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 2.750 pesetas aproximadamente por las igualas de los vecinos, cobradas también por trimestres, de los mismos.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN.

Longares, 27 de septiembre de 1919.—El Alcalde, N. Barrera.

Mallén.

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de este Municipio, correspondiente al actual año económico de 1919-20, se hallará abierta en la Casa Consistorial los días 1, 2, 3 y 4 de octubre próximo y horas de siete a nueve y de quince a diez y ocho.

En igual forma y como segundo período voluntario se hallará abierta la recaudación los días 29, 30 y 31.

Mallén, 27 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Carmelo Charles.

Maluenda.

En los días 3 y 4 del próximo mes de octubre, y horas de nueve a doce y catorce a diez y ocho, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el cobro del primer trimestre del repartimiento general del actual año de 1919-20, en su primer período voluntario; y se hace público para general conocimiento y especialmente de los contribuyentes forasteros.

Maluenda, 24 de septiembre de 1919.—El Alcalde, José García.

Monreal de Ariza.

Vacante la plaza de herrero de este pueblo, se anuncia al público por tiempo de ocho días, pasado el cual se proveerá.

Dentro de dicho plazo los que deseen la indicada plaza presentarán sus instancias ante esta Alcaldía.

Monreal de Ariza, 28 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Germán.

Morata de Jiloca.

Formado el repartimiento general en sus dos partes real y personal para cubrir el cupo de consumos y déficit del presupuesto para el año de 1919-20, se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, ajustándose para ello a lo que determina el párrafo 2.º del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en cuyo repartimiento y su parte real, se hallan comprendidos los hacendados forasteros que con las cuotas que les ha correspondido se relacionan a continuación:

De Atea: Lamberto Soler, 40'50 pesetas.

De Barcelona: León Brosed, 15'30.

De Bubierra: María Gonzalo de Liria, 19.

De Calatayud: Malaquías Marco, 11'50; Vicente Cortés, 478; Capellanía de Sarrasola, 40'50; Antonio Valero, 18'75; Prudencio Sancho, 45; Magdalena Bardaqui, 12; Enrique Costea, 154; Macario Costea, 166'25; Joaquín Anadón, 7'10; Antonio Costea, 27'20; Mariano Lahoz, 21'10; Manuel Melendo, 11; Francisco Ramos Garrido, 10'90; Martín Sanz Tejada, 20'50.

De Fuentes de Jiloca: Facundo García Santos, 8'75; Felipe Aznar, 3'50; Manuel Lázaro, 9'20; Juan López, 3'30; Macaria Marta, 3'40.

De Madrid: Ramón Garcés, 100; Elías Franco (viuda), 15'50.

De Maluenda: Cristóbal Franco Buenacasa, 13'30.

De Montón: Ignacio Muñoz, 107'22; Clemente Núñez, 40.

De Paracuellos: Joaquín Blancas, 6.

De Olivés: Andrés Colás, 7'10; José López, 14'75; Pascual Liñán, 18; José Ortiz García, 7'50.

De Cádiz: Clara Costea, 44'50.

De Calatayud: Tomás Miguel Báguena, 4'60.

De Alarba: Raimundo Bureta, 5'10; Generoso Estremera, 2'80.

De Saviñán: Juan Ignacio Gracián, 222'50.

De Velilla: Mariano España, 2'50; Francisco Domingo, 4'80; Mariano España Costea, 10'60; José Gimeno Longares, 5'40; Pascual España, 10'60; Pascual Gimeno, 3'10; Pascual Gállego Velilla, 12'50; Tomás Gimeno Longares, 15'10; Clemente Lavilla, 23'70; Joaquín Lavilla, 1'80; Manuel Lázaro Ramírez, 4'50; Valero Longares, 3'20; Juan Francisco Morales, 10'80; Isabel Morales Pérez, 4'60; Agustín Pérez Lafuente, 7'60; Benito Pardos Monge, 7'20; Domingo Pardos Monge, 6'10; Ignacio Pérez Ibáñez, 6'40; Gregorio Pérez Pardos, 10'10; María Pérez Alejandro, 5'10; Francisco Pardos Clemente, 3'80; Manuel Pardos García, 4'50; Miguel Pardos, 15'30; Bruno Pardos, 6; Marcelino Simón, 19'30; Jorge Simón, 11; Pablo Simón, 4'80.

De Zaragoza: Manuel Marco Velilla, 10; Conde de Samitier, 54; Miguel García Lorente, 158'75; Virginia Costea, 73'50; Florencio Gimeno, 16 y Luis Ram de Vú, 87'80.

Morata de Jiloca, 25 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Paniza.

El día 6 de octubre próximo, a las nueve y media, tendrán lugar en esta villa las subastas por segunda vez de los pastos y leñas respectivamente del monte de Nuestra Señora del Aguila, con los tipos de 1.000 y 800 pesetas, y con los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 31 de julio último.

Paniza, 26 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Abad.

Sigüés.

Las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años de 1917 y 1918, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para quien quiera enterarse.

Sigüés, 25 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Jacinto Landa.

Sos.

En uso de las facultades que me están conferidas, he nombrado Comisionados de apremio y de ejecución a D. Cirilo Ezquerria Machín y D. Florencio Almárcegui Barcos, para que procedan contra los Ayuntamientos de este partido que resultan deudores por el concepto de contingente carcelario atrasado y del presupuesto corriente, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 9 de agosto.

Sos, 22 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Amancio López.

Este Ayuntamiento, en sesión del 22 de agosto último, acordó prorrogar para el ejercicio corriente el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo, hecho el pasado año, a favor de D. Cirilo Ezquerria Machín, para el cobro de repartimientos generales.

Sos, 24 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Amancio López.

Villadoz.

La plaza de Practicante de este pueblo y su agregado Villarroya en unión de Mainar y Villarreal, se hallará vacante desde el día 29 del que cursa. Su dotación consiste en 175 pesetas en concepto de titular y 1.585 pesetas que se calcula producen las igualas con los vecinos por cirugía menor y rasura.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía por término de ocho días; pasado dicho plazo se proveerá.

Villadoz, 26 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Angel Peigado.

Villafranca de Ebro.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, fundada en falta de salud, se halla vacante la Secretaría

de este Ayuntamiento. Su dotación consiste en 999 pesetas y otros emolumentos según el presupuesto municipal, y cobrado todo por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días desde la publicación del presente, debidamente reintegradas y con los documentos reglamentarios.

Villafranca de Ebro, 29 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Pascual Abenia.

Viver de la Sierra.

La plaza de Practicante de cirugía menor de este pueblo se halla vacante, con la dotación de 20 pesetas por Beneficencia, 40 pesetas que abona la Compañía Aragonesa de minas de la línea aérea que pasa por este término y 12 pesetas cada vecino por la facultad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 20 de octubre próximo; pasado dicho día se proveerá.

Viver de la Sierra, 29 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Cipriano Cabello.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GÓMEZ APARICIO, Nicanor; que residió últimamente en Mequinenza; comparecerá, el día veintidós de octubre próximo, a las diez, en la Audiencia de Zaragoza, a fin de declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Caspe, por hurto, contra Francisco Andrés Comas.

MUNIENTE MUNIENTE, Antonio; vecino que fué de Chiprana; comparecerá, ante la Audiencia de Zaragoza, los días veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre próximo, a las diez, a fin de actuar como Jurado en los juicios orales de las causas seguidas en el Juzgado de Caspe contra Gregorio García Moreno y Rafael Franco Arpal, por robo y asesinato respectivamente.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LEÓN HIDALGO, Silveria; mayor de edad, casada, domiciliada en Zaragoza, y cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, para ser oída en sumario que instruye sobre hurto de ropas a Rafael Fargas.

LEÓN NAVARRETE, Juan; de treinta años de edad, soltero, domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ser oído en

sumario que instruye sobre hurto de ropas a Rafael Fargas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Ramón Godina, por roturación arbitraria, se saca a la venta en pública 3.ª subasta, sin sujeción a tipo y demás condiciones de las anteriores, la finca que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento cuarenta y uno, del catorce de junio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las once y treinta.

Dado en Caspe, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgués y Foz.—Cándido Mola.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Leonardo Rufat, por roturación arbitraria, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y demás condiciones de las anteriores, la finca que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y ocho, del once de junio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las nueve.

Dado en Caspe, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Burgués y Foz.—Cándido Mola.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición en metálico, expedido por este establecimiento el día 11 de enero de 1919 con el núm. 707, por pesetas 1.400, a favor de D. Simón Gil Padró y D.ª Jacinta Roba Val, se anuncia al público por tercera vez, en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento, advirtiendo que transcurridos treinta días desde la fecha sin reclamación alguna, se extenderá un duplicado del citado documento, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1919.—El Secretario Joaquín Bardavío.

Término de Urdán.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la *Alfarda* de 1919 dará principio el día 1 de octubre inmediato, terminando el primer período el 25 del mismo mes, durante el cual se intentará en Zaragoza el cobro a domicilio.

Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 31 del expirado mes de octubre, de siete a trece, en la Depositaria, D. Alfonso I, 19, 2.ª izquierda.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 33 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1919.—El Procurador mayor, Arturo Guillén.—Por acuerdo de la J. de G., Jorge Jordana, Secretario.